

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión Presencial del 30 de Octubre de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **"2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad"**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones" y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

1. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor, contratante de la interventoría o supervisión y aprobación de vigencias futuras de ejecución del siguiente proyecto:

1.1 Departamento de Magdalena:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2019000020029	INVESTIGACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALIDADES Y NECESIDADES DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE EN TRES SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del **09 de octubre 2019**.
- El proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El **ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** emitió pronunciamiento técnico Sectorial **FAVORABLE**, el cual se encuentra disponible en el SUIFP SGR el **02 de octubre de 2019**.
- El proyecto obtuvo: **46,20** puntos respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de **\$5.606.281.983,00** los cuales corresponden al **Fondo de Compensación Regional 60%**.
- El plazo de ejecución física y financiera es de **14 meses**.
- IGPR: **56,07**.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno nacional allegaron intención de voto **POSITIVO** al proyecto mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera **POSITIVO**.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de Magdalena	800.103.920-6	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.

Entidad pública que adelantará la contratación de la Supervisión.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de Magdalena	800.103.920-6	POSITIVO

Justificación del sentido del voto:

La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.



BREITNER ANDRES ZAMORA MORENO
 C.C. 10.292.197 de Popayán
 Asesor 1020 grado 13 de la Subdirección General Territorial
 Delegado Nacional conforme a la Resolución 2805 del 23 de septiembre de 2019
 Departamento Nacional de Planeación

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión Presencial del 30 de Octubre de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **"2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad"**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones" y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

1. Solicitud de viabilización, priorización, aprobación, designación de ejecutor, contratante de la interventoría o supervisión y aprobación de vigencias futuras de ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZACIÓN	PRIORIZACIÓN	APROBACIÓN
2019000020015	MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 25 EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO

Justificación del sentido del voto:

- El proyecto cumple con los requisitos generales y sectoriales establecidos por el Acuerdo 45 de 2017 de conformidad con la ficha de verificación de requisitos emitida por la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, con fecha del **09 de octubre 2019**.
- El proyecto presentado cumple con las características establecidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012: pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto y articulación, así como las demás normas del SGR.
- El **Ministerio de Transporte** emitió pronunciamiento técnico sectorial **FAVORABLE**, en el marco del artículo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra disponible en el SUIFP – SGR el **08 de octubre de 2019**.
- El proyecto obtuvo: **54,00 puntos** respectivamente en el marco del Sistema de Evaluación por Puntaje.
- El valor total del proyecto es de **\$36.001.320.634,12** los cuales corresponden al **Fondo de Compensación Regional 60%**.
- El plazo de ejecución física y financiera es de **12 meses**.
- IGPR: **56,34**.
- Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que conforma el nivel de Gobierno nacional allegó intención de voto **POSITIVO** al proyecto mencionado el 29.10.2019; por su parte, el mismo día, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio allegó intención **NEGATIVA**; no hubo pronunciamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado, líder del Ocad define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera **NEGATIVA**.
- Que el Delegado Nacional responsable del Voto del presente proyecto, al revisar las secciones transversales cargadas en el SUIFP el 25.09.2019, se evidencia que estas no corresponden a lo que efectivamente se va a realizar en el proyecto, dado que estas muestran cortes y rellenos en la calzada en el primer tramo (1,2 km), donde, de acuerdo con el diagnóstico y los estudios, sólo se requiere ampliar hombros y recalce de el espesor de pavimento, por tanto, se van a realizar cortes y rellenos en el ancho de la calzada, que es lo que muestran estas secciones.
- Al identificar esto, desde el pasado viernes 25.10.2019, se solicitó a la entidad, el envío de las memorias completas. Al realizar la revisión de estas carteras en detalle, se evidencia que tampoco coinciden con el alcance del proyecto y no es consistente con el presupuesto, y dicho ajuste puede generar una variación en el presupuesto a menor valor.
- La observación del delegado radica en detallar esquemas para el cálculo de las memorias de cantidades. Dentro de las memorias presentadas no se incluyeron esquemas, se presenta una imagen recortada de las memorias de volúmenes (cargue del 25.09.2019).

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

- Teniendo en cuenta las observaciones presentadas respecto a las carteras y memorias de cantidades de movimiento de tierras, las cuales se estiman sobredimensionadas, el sentido del voto es **NEGATIVO** para el presente proyecto.

Entidad pública designada como ejecutora:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de Bolívar	890.480.059-1	NEGATIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

Entidad pública que adelantará la contratación de la Interventoría:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT	APROBACIÓN
Departamento de Bolívar	890.480.059-1	NEGATIVO
Justificación del sentido del voto: La designación de la entidad que realizará la ejecución del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, y cuenta con la capacidad para poder ejecutar proyectos de esta naturaleza.		

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales y departamentos dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.


BREITNER ANDRES ZAMORA MORENO
C.C. 10.292.197 de Popayán

Asesor 1020 grado 13 de la Subdirección General Territorial
Delegado Nacional conforme a la Resolución 2805 del 23 de septiembre de 2019
Departamento Nacional de Planeación

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión No Presencial del 30 de octubre de 2019.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **"2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad"**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones" y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

1. Ajuste

1.1. Departamento del Atlántico:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	APROBACIÓN
2018000020058	Construcción de plazas y mejoramiento de espacio público en los municipios de Puerto Colombia y Usiacurí, en el departamento del Atlántico	POSITIVO
Una vez revisado los documentos que se encuentran cargados en la plataforma SUIFP-SGR y con lo establecido en el Acuerdo 045 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora, en especial, con lo establecido en el Capítulo 4 subsección 1 "AJUSTES QUE DEBEN SER PRESENTADOS A CONSIDERACIÓN DEL OCAD". Tipo de Ajuste: - Incrementar hasta el 50% del valor total inicial del proyecto. Para el caso de los recursos del SGR solo podrán solicitarse y aprobarse incrementos que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto. Solicitud de Ajuste presentado: - Adicionar \$123.185.462 millones del Fondo de Compensación Regional 60% del Departamento del Atlántico. El Departamento de Atlántico solicitó el ajuste del proyecto mediante oficio dirigido a la secretaría técnica del OCAD, argumentando: <i>"El ajuste se presenta por razones financieras ya que la entidad ejecutora no consideró incluir en el presupuesto los costos de los trámites de licencias o permisos, teniendo en cuenta que estos se pretendían financiar con recursos propios de la entidad. Sin embargo, actualmente, los recursos del departamento del Atlántico se encuentran comprometidos por lo que se hace necesario garantizar la obtención de diferentes permisos y autorizaciones que permitan llevar a cabo la ejecución del proyecto. Las autorizaciones que se requieren son: Autorización de la DIMAR y Permiso de Tala de Árboles de la CRA"</i>. Justificación del sentido del voto: - El proyecto fue aprobado por el OCAD Caribe con Acuerdo 71 del 20 de junio de 2019. - El ajuste representa un incremento del 0,56% de recursos de regalías respecto del valor total inicial del proyecto y se encuentra registrado en SUIFP bajo el Nro. 1167833. - El Ministerio de Transporte realizó la revisión técnica del proyecto y emitió concepto FAVORABLE de fecha 29 de octubre de 2019. - El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó la revisión técnica del proyecto y emitió concepto FAVORABLE de fecha 30 de octubre de 2019. - La solicitud CUMPLE con lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017.		

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

- Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
- Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaria Técnica del OCAD.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.



BREITNER ANDRES ZAMORA MORENO

C.C. 10.292.197 de Popayán

Asesor 1020 grado 13 de la Subdirección General Territorial

Delegado Nacional conforme a la Resolución 3141 del 25 de octubre de 2019

Departamento Nacional de Planeación

